



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA DEL PARAGUAY, EN REPRESENTACIÓN DE LA OFICINA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN «DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ» Y LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN PARAGUAY, EN REFERENCIA A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y BECAS INSTITUCIONALES.

VISTO QUE:

El Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación «Don Carlos Antonio López» (el «Programa CAL»), administrado por el Ministerio de Hacienda del Paraguay (el «Ministerio»), en representación de la Oficina del Programa CAL, es un programa gubernamental de becas que promueve y fomenta la investigación y la aplicación de nuevos conocimientos a la realidad productiva y social del Paraguay, y

El Programa de Becas J. William Fulbright, administrado por la Embajada de los Estados Unidos de América en Paraguay (la «Embajada»), y en los Estados Unidos de América por la Dirección de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de Estado («ECA»), fue creado en 1946 para promover el intercambio educacional y cultural, así como auspiciar estudios de postgrado en los Estados Unidos de América, para brindar apoyo a personas con capacidades sobresalientes dedicadas a los intereses y desarrollo de sus países;

POR TANTO:

El Ministerio de Hacienda del Paraguay, en representación de la Oficina del Programa CAL, y la Embajada de los Estados Unidos de América (conjuntamente, «los Participantes»);

Reconociendo la importancia estratégica del Programa CAL como una prioridad del Gobierno del Paraguay para generar acceso a formación de postgrado de excelencia y promover la igualdad de oportunidades; y

Deseando fortalecer los vínculos de cooperación en los campos de la investigación, ciencia y tecnología, así como el intercambio de profesionales;

Acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN 1

1. El presente Memorándum de Entendimiento (el «MDE») tiene por objeto orientar la cooperación de los Participantes para facilitar el intercambio amplio de conocimientos y talentos profesionales por medio de actividades educativas y de becas institucionales destinadas a ciudadanos paraguayos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los planes anuales de trabajo que los Participantes tienen la intención de elaborar, según la disponibilidad de fondos, y de acuerdo con el Reglamento Operativo del Programa CAL.

2. Los Participantes tienen la intención de denominar a las actividades y becas mencionadas «el Programa Fulbright-CAL».

SECCIÓN 2

Para los fines del presente MDE, los Participantes tienen la intención de que los planes de trabajo anuales incluyan, entre otros, los siguientes datos: la modalidad de concesión de becas del Programa Fulbright-CAL, con sus requisitos y condiciones generales; la gestión del programa, incluida la selección de los participantes del programa («Beneficiarios»); y demás datos inherentes a la ejecución del presente MDE.

SECCIÓN 3

Con el fin de asegurar la eficiente coordinación global de índole técnica y administrativa, así como la fiscalización del presente MDE, los Participantes podrán designar representantes con las debidas facultades para negociar y decidir en relación con los asuntos de mutuo interés.



SECCIÓN 4

Durante la vigencia del presente MDE, el Ministerio de Hacienda, en representación de la Oficina del Programa CAL, podrá:

Financiar hasta quince (15) becas anuales para profesionales y docentes paraguayos, sean para programas de Maestría en las áreas de innovación, ciencias y tecnologías; ingeniería, matemáticas o educación; o para programas de Doctorado o Postdoctorado en cualquier área del conocimiento. La distribución de becas entre programas de Maestría, Doctorados y Postdoctorados podrá ser modificada de acuerdo con la demanda anual.

SECCIÓN 5

1. Durante la vigencia del presente MDE, ECA, en representación de la Embajada, podrá:
 - a) Cubrir los costos administrativos en los que incurran las Agencias Colaborativas designadas por ECA (las «Agencias Colaborativas») para la selección y monitoreo académico de hasta quince (15) Beneficiarios en universidades e instituciones de los EE.UU.
 - b) Cubrir los costos de los cursos de inglés pre-académicos en los Estados Unidos de América, de entre seis (6) semanas y nueve (9) meses, para los finalistas del Programa Fulbright-CAL que logren un puntaje mínimo predeterminado en el examen internacional estandarizado TOEFL, pero que requieran preparación adicional en esa lengua para poder cursar sus estudios de postgrado en los EE.UU.
 - c) Inscribir a cada Beneficiario en un plan definido de beneficios de salud a través del Seguro Contra Accidentes y Enfermedad para Intercambios («ASPE») de la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de Estado.
 - d) Proveer servicios de monitoreo y programas de desarrollo profesional, incluidos orientación y talleres profesionales.
 - e) Facilitar la emisión del formulario DS-2019, sin costo de tramitación, para la solicitud de visas del tipo J.
 - f) A través de las Agencias Colaborativas, esforzarse para colocar a los Beneficiarios en universidades e instituciones de calidad de los Estados Unidos conforme a los criterios y requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa CAL; y
 - g) Gestionar el otorgamiento de exenciones de aranceles, en lo posible, para los programas tanto de maestría, doctorado, así como de postdoctorado;
2. Durante la vigencia del presente MDE, la Embajada, en su carácter de gestora del Programa de Becas J. William Fulbright en Paraguay, podrá proveer a los Beneficiarios y a sus dependientes en caso de que los hubiere, asistencia para la obtención de visas del tipo J.

SECCIÓN 6

1. El Ministerio de Hacienda, en representación de la Oficina del Programa CAL, tiene la intención de efectuar su Aporte Financiero para las becas del Programa Fulbright-CAL conforme al presente MDE por el monto establecido en el plan de trabajo anual elaborado por los Participantes.
2. Los Participantes tienen la intención de efectuar sus aportes financieros respectivos para el Programa Fulbright-CAL directamente a la Agencia Colaborativa designada en cada plan de trabajo anual.

SECCIÓN 7

Los Participantes tienen la intención de requerir que las Agencias Colaborativas presenten periódicamente informes financieros y de rendimiento al Ministerio de Hacienda, en representación de la Oficina del Programa CAL, y a la Embajada.



SECCIÓN 8

Los Participantes tienen la intención de resolver en forma amistosa y de buena fe cualquier controversia que surja de la ejecución o interpretación del presente MDE, haciendo hincapié en la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

SECCIÓN 9

Los Participantes podrán dar publicidad y divulgación a la existencia del presente MDE, en observancia a sus leyes aplicables respectivas. El nombre Fulbright podrá ser usado de acuerdo con las normas y políticas que rigen el programa de becas J. William Fulbright.


SECCIÓN 10

1. Los participantes tienen la intención de que el presente MDE sea efectivo en la fecha de su firma y tenga una duración de cinco (5) cohortes académicas, que podrá ser extendido previo acuerdo por escrito entre los Participantes. El ciclo completo de una cohorte es de dos (2) años para programas de Maestría, de cuatro (4) años para programas de Doctorado y de hasta doce (12) meses para programas de Postdoctorado.
2. El presente MDE podrá ser rescindido de común acuerdo entre los Participantes, o unilateralmente, en cuyo caso, el Participante tiene la intención de brindar notificación escrita de la voluntad de rescindir con una antelación de treinta (30) días. La rescisión del presente MDE no afectaría las becas del Programa Fulbright-CAL otorgadas con antelación.
3. El presente MDE podrá ser modificado mediante el mutuo consentimiento por escrito de los Participantes.

FIRMADO en Asunción, a los días del mes de del año , en dos (2) ejemplares originales, en los idiomas castellano e inglés.

POR LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA EN PARAGUAY.

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA DEL
PARAGUAY, EN REPRESENTACIÓN DE LA
OFICINA DEL PROGRAMA NACIONAL DE
BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN,
LA INNOVACIÓN Y LA EDUCACIÓN «DON
CARLOS ANTONIO LÓPEZ».


Lee McClenny
Embajador de los EE.UU.
en Paraguay




Benigno López
Ministro de Hacienda


Federico Mora
Coordinador General
Programa Carlos Antonio Lopez

MINISTERIO